

INFORME PARA EVALUACIÓN

PROCEDIMIENTO	Contratación del Servicio de Instalación, puesta en marcha, autorización de uso y mantenimiento de una aplicación informática de gestión y recaudación de las tarifas del ciclo integral del Agua de Valladolid.
Expediente:	EPE 158-18
Fecha informe	14 de agosto de 2018
Proponente:	José M^a de Cuenca de la Cruz

Informe para evaluación del contenido del sobre 2, Documentación Técnica, correspondiente al procedimiento de contratación de una aplicación informática para la gestión de clientes y recaudación de tarifas del Servicio Municipal, con el siguiente **INDICE DE CONTENIDO:**

1. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS	1
2. PROPUESTA PRELIMINAR DE EXCLUSIÓN DE GLOBAL OMNIUM.....	1
3. PROPUESTA DE EXCLUSIÓN DE AQUALIA	2
4. CONCLUSIÓN	5

1. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS

Las tres ofertas admitidas siguen el requerimiento que establece del pliego rector del procedimiento a través del apartado J.2 del Cuadro de Características Particulares, respetando el límite de extensión de 200 páginas impresas con la presentación requerida.

Igualmente, los índices de la documentación técnica presentada en todos los casos siguen el orden en que aparecen los criterios de valoración H1 en el Cuadro de Características e incluyen un resumen final.

En todos los casos se solicita el carácter confidencial del contenido de las ofertas técnicas.

2. PROPUESTA PRELIMINAR DE EXCLUSIÓN DE GLOBAL OMNIUM

Durante la evaluación del contenido incluido en el sobre 2 de las ofertas presentadas, se comprueba que la documentación presentada por Global Omnium (Aguas de Valencia SA & Soluciones Avanzadas del Agua, Servicios y Medioambiente SL) incumple el requerimiento J.2 del Cuadro de Características Técnicas, donde se establece que la oferta debe presentarse también en soporte informático, en CD no regrabable duplicado, en formato PDF, firmado electrónicamente, y se presenta en un único CD sin firmar.

Además, esta misma oferta incluye en su apartado 7.9 Resumen Oferta (pág 100), las cantidades para los apartados de plazo de implantación (2 meses) y las horas de desarrollo anuales ofertadas (150h). Los pliegos rectores del presente procedimiento establecen que estas cantidades forman parte de los criterios de valoración económica del sobre 3 (apartado H.2 del Cuadro de Características Particulares), con los números H.2.2 a H.2.4. y así se recoge en el anexo I del PCA, Modelo de oferta económica y técnica valorable matemáticamente.

Dado que esta propuesta anticipa al menos en su resumen final cantidades que forman parte del contenido del sobre 3 de este procedimiento, lo que conculca el principio de transparencia que exige mantener el secreto hasta el momento de proceder a la apertura pública, y en línea con lo dispuesto con los artículos 157.2, 146 y 159.4 de la L9/2017 y con la cláusula 11 apartado 6 del PCAP que rige este procedimiento, y de acuerdo con los argumentos y sentencias citados en el Informe 12/2013 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón; se propone a la Mesa de Contratación la **EXCLUSIÓN DE ESTE PROCEDIMIENTO DE LA OFERTA PRESENTADA POR GLOBAL OMNIUM (Aguas de Valencia SA & Soluciones Avanzadas del Agua, Servicios y Medioambiente SL).**

3. PROPUESTA DE EXCLUSIÓN DE AQUALIA

Durante la evaluación de la documentación presentada por AQUALIA, se observa que la oferta presentada por este proponente incurre en varias irregularidades por incumplimiento de los pliegos rectores de este procedimiento, que a continuación se relacionan, en el orden que aparecen en el texto:

a) Funcionalidades del sistema

La aplicación DIVERSA ofertada tiene un módulo de gestión de lecturas y consumos. La oferta describe la gestión de rutas y tratamientos de lecturas. En su página 24 relata la introducción manual de lecturas en el sistema, ilustrando una pantalla en la que se consigna manualmente la lectura actual de un contador. También se indica *“Otra opción, y quizás la más utilizada, es realizar el proceso de lectura vía terminales portátiles de lecturas, TPL, para su posterior descarga en el sistema.”* En la página 25 se describe la operativa de la *“Toma de lecturas terminal portátil. TPL”*, y en la página 26 se finaliza este apartado indicando:

“La toma de lecturas de los actuales terminales TPL se realiza mediante tecnología WindowsMobile y terminales Psion – Motorola. Actualmente Aqualia tiene en cartera el desarrollo de un nuevo terminal TPL basado en tecnología Android, que permitirá la toma de lecturas mediante imágenes, con geo posicionamiento de contadores, lector, incidencias y comunicaciones online. Entre tanto nuestra oferta contempla la dotación de los TPL necesarios para la toma de lecturas.”

El último párrafo del apartado 3.1.2 del PPT, destinado a describir las funcionalidades para la gestión del agua consumida, dicta: *“Debe poseer obligatoriamente una app de movilidad desarrollada para Android, que permita el alta de las lecturas de contadores que se trasladaran al backoffice de manera automática. Dicha app debe tener la posibilidad de asignar los libros de lecturas por usuario.”*

Dado que en los pliegos rectores de este procedimiento se recoge la obligatoriedad de utilizar para los TPLs de lecturas el sistema operativo Android, al tener actualmente DIVERSA que utilizar para dichos terminales el sistema Windows, supone un incumplimiento de los pliegos.

Debido a que actualmente los trabajos de lectura se realizan con terminales Android, y que en caso de tener que utilizar unos terminales específicos y con sistema Windows Mobile, aunque estos sean incluidos en la oferta del proponente, el trabajo de lecturas quedaría condicionado al software del ofertante, so pena de poner en riesgo la operativa de adquisición de lecturas y con ella afectar a la recaudación del servicio. Por ello se considera que la oferta incurre en una irregularidad grave.

b) Propuesta de implantación y mantenimiento

La oferta presentada por AQUALIA indica el siguiente tenor literal en su página 136:

“Mantenimiento evolutivo: contempla las modificaciones funcionales sobre la aplicación que impliquen desarrollos en los sistemas para el cumplimiento de cambios de tipo normativo, tanto local como autonómico y estatal. Para estas modificaciones se dispondrá de una bolsa de horas (cuyo número se refleja en el Sobre 3 de nuestra oferta). Las solicitudes se valorarán y presupuestarán por parte de Aqualia; tras la aceptación del presupuesto por parte de Aguavall se realizarán las modificaciones y se descontarán las horas presupuestadas de la bolsa disponible hasta su finalización.”

El Pliego de Prescripciones Técnicas que rige este procedimiento, respecto al mantenimiento del software ofrecido por la empresa ofertante, indica que el mantenimiento/soporte durante la vigencia del contrato, deberán ser asumidos por dicha empresa e incluidas en su oferta (3.4). *“La empresa adjudicataria deberá aportar acceso al software necesario para el correcto funcionamiento de la solución propuesta. Por tanto, el mantenimiento/soporte durante la vigencia del contrato, deben ser asumidas por dicha empresa e incluidas en su oferta.”*

En el apartado siguiente (3.5) de este pliego, se indica que: *“El mantenimiento incluirá los cambios de versión que, tanto el software propio de la empresa adjudicataria, como el software necesario para su funcionamiento, deban ser realizados, para garantizar el óptimo funcionamiento de la solución contratada.”*

Además, el adjudicatario tendrá la obligación expresa que impone la cláusula 5 en su siguiente tenor literal:

“Mientras que permanezca en vigor la relación contractual (incluyendo su fase de mantenimiento) con la empresa adjudicataria de los aplicativos, ésta tendrá la obligación de:

- *Adaptar éstos -sin coste para la Entidad Pública Empresarial Local Agua de Valladolid- a los cambios normativos o requerimientos de suministro de información por otras Administraciones Públicas que se produzcan.*
- *Actualizar los aplicativos a las distintas versiones, revisiones, correcciones o mejoras que puedan liberarse, por todo tipo de mejoras o adaptaciones tecnológicas sin coste alguno para la Entidad Pública Empresarial Local Agua de Valladolid.”*

Por tanto, se considera que la oferta de AQUALIA, con la redacción de este apartado incurre en un incumplimiento por contravenir las especificaciones técnicas de los pliegos. Este incumplimiento, de admitirse podría afectar al importe final del contrato, incrementando el precio a satisfacer por la administración en función de las adaptaciones que el sistema podría requerir en caso de evolución normativa; por lo que debe considerarse como una irregularidad muy grave.

c) Plan de formación

La oferta de AQUALIA desarrolla desde la página 138 el apartado 3, plan de formación propuesto. Este apartado finaliza con el siguiente cronograma en su página 142:

El Cronograma del Plan de Formación por Puesto de Trabajo es:

GRUPOS FORMACION		ATENCION AL CLIENTE ACCESO (SI/NO)	JEFE OFICINA ACCESO (SI/NO)	LECTOR ACCESO (SI/NO)	JEFE LECTORES ACCESO (SI/NO)	JEFE FACTURACION ACCESO (SI/NO)	JEFE CUENTAS ACCESO (SI/NO)	
MODULOS DIVERSA	ATENCION AL CLIENTE	Duración Curso: 12 Horas	SI	SI		SI	SI	
	LECTURAS TPL COMPLETO	Duración Curso: 12 Horas		SI	SI	SI	SI	
	LECTURAS TPL (Modulos 1 y 4)	Duración Curso: 8 Horas	SI		SI			
	FACTURACION	Duración Curso: 5 Horas		SI		SI	SI	
	CAMPAÑAS DE IMPAGADO	Duración Curso: 4 Horas		SI		SI	SI	
	CIERRE CONTABLE	Duración Curso: 4 Horas		SI		SI	SI	
	DESCARGAS ESPECIALES	Duración Curso: 4 Horas		SI		SI	SI	
	PARAMETRIZACION	Duración Curso: 4 Horas		SI		SI	SI	
	HORAS DE FORMACION			20	45	8	12	45

La formación se impartirá a lo largo de cinco días laborales para todo el personal.

De este cronograma no puede deducirse la duración total del plan de formación, ya que la duración lectiva total de los cursos propuestos es de 53h (suma de duraciones de cada curso), y no se indica el número de sesiones de los mismos. Por otra parte, en la cabecera se indican los "Grupos de Formación", en cuyo caso el total de horas ofertado asciende a 175h (suma de la última fila). Observando con detalle, se aprecia que se considera un "grupo de formación" a cada jefatura, y que tres de ellas (Jefe de Oficina, Jefe de Facturación y Jefe de Clientes) tienen exactamente la misma formación propuesta. Así mismo, se indica que los cursos de formación se impartirán durante cinco días laborales, pero se presenta un cronograma en el que aparecen hasta 45h de formación para esos mismos perfiles de trabajador, lo que hace imposible su impartición a lo largo de cinco días laborales.

El PPT en su cláusula 10 también define la duración mínima y el horario de impartición:

"El horario de formación se adaptará a las necesidades de la Entidad Pública Empresarial Local Agua de Valladolid, dentro del horario laboral.

(...)

La duración mínima del Plan de Formación será de 175 horas."

Se considera que no se ha justificado convenientemente la duración del plan de formación propuesto, de manera que pueda comprobarse el mínimo preceptivo.

Por otra parte, en la planificación ofertada se indican los cursos correspondientes a los perfiles de usuarios (atención al cliente, lectores y jefaturas del departamento), pero no se detallan las jornadas y los cursos necesarios para formar al personal del departamento TIC.

También en su cláusula décima, el PPT establece que:

"Al margen de las jornadas de formación previstas para los usuarios, se incluirán las necesarias para formar al personal del departamento de Tecnologías de la Información de la Entidad Pública Empresarial Local Agua de Valladolid en todos los aspectos que sean necesarios para la correcta explotación del producto."

No cabe inferir del resto del texto en la oferta que el personal TIC reciba formación "avanzada", ya que no se incluye este tipo de personal en la clasificación de usuarios de la página 134, donde se hace la siguiente redacción:

"Usuarios avanzados. Se entienden como tales, en principio, al responsable de toda la gestión de clientes de Aquavall y a los responsables de facturación y atención al cliente. A ellos se les habrá dado formación tanto en la parte de DIVERSA Gestión como en la de DIVERSA Parametrización. Tendrán perfiles de administrador y a ellos les estará permitido actuar sobre los parámetros que regulan las funcionalidades del programa."

Además, en la página 135 la oferta indica "Los usuarios avanzados tendrán que quedar capacitados para la resolución de cualquier duda que, relacionada con todos estos procesos, puedan tener el resto de usuarios." Esta función se correspondería, de acuerdo con los pliegos, al personal TIC, que no se contempla en la oferta.

En resumen, los aspectos observados en el apartado del Plan de Formación de esta oferta en cuanto a la falta de justificación de la duración del plan y el respeto a la jornada laboral máxima; con el incumplimiento de no incluir una formación específica para el personal TIC, asignando esta función a otros perfiles, se proponen calificar como irregularidades leves.

Con todo, dado que la legislación aplicable, y en particular las consideraciones 34 y 101, y el artículo 26.b de la Directiva 2014/24 de la Unión Europea; de los artículos 159-f, 1^a; 167-e y 226-4 de la Ley 9/2017 LCSP; y de lo dispuesto en las cláusulas 11.4 y séptimo párrafo de la 14.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas; y a la vista de los hechos, y en consideración de los fundamentos legales, ante los diversos incumplimientos detectados durante la evaluación del sobre 2, la afección que pueden tener aquellos considerados graves o muy graves para la prestación del servicio y el cumplimiento del contrato; y considerando el principio de proporcionalidad, se informa la detección de irregularidad por incumplimientos graves en la oferta presentada por AQUALIA.

Por ello se propone a la Mesa de Contratación la **EXCLUSIÓN DE ESTE PROCEDIMIENTO DE LA OFERTA PRESENTADA POR AQUALIA.**

4. CONCLUSIÓN

Analizado el contenido del sobre 2 de las ofertas presentadas a la presente licitación pública, se pone en conocimiento de la Mesa de Contratación que según mi leal saber y entender **únicamente la oferta presentada por UTE FACSA & ADC cumple los requerimientos mínimos establecidos por la legislación y los pliegos rectores de este procedimiento.**

Y para que así conste, se firma el presente informe en Valladolid a 14 de agosto de 2018.

José M^o de Cuenca
Vocal

